

Valduerna, que en lo sucesivo será de Destriña a Villar de Golfer, con obligación de cambiar con las conducciones de Astorga a Puebla de Sanabria con el Cartero-Peatón de Priaranza y servir a Castrillo de la Valduerna, Velilla de la Valduerna y Villar de Golfer (9 kilómetros en un solo sentido).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1935.—Por delegación, *Rey Mora.*

* * *

Vista la instancia promovida a este Centro directivo por D. Afrodisio Pedregal González, solicitando el establecimiento de una conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Viveros y Alcaraz, comprometiéndose a verificar el servicio por la cantidad de 3.545 pesetas anuales, instancia a la que se acompaña resguardo de un depósito en garantía de su concurrencia a la licitación.

Resultando que las citadas localidades se hallan en la actualidad servidas por un Agente montado, cuyo sueldo es superior al señalado por el Sr. Pedregal en la instancia de que se hace mérito, y teniendo en cuenta las grandes ventajas que la conducción reportaría para el servicio postal, así como para el público de las localidades a que afecta aquélla.

Considerando que el informe emitido por el señor Administrador principal de Albacete es favorable a la implantación del servicio de que se trata, suprimiendo para ello el Agente montado que discurre entre Viveros y Alcaraz,

En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que en la provincia de Albacete se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.^º Suprimir el Agente montado que discurre entre Viveros y Alcaraz, con la retribución de 3.550 pesetas anuales.

2.^º Crear una conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Viveros y Alcaraz, sirviendo a Solanilla y Canalejas (17 kilómetros), que se anuncia a pública subasta en la cantidad de 3.545 pesetas anuales por término de cuatro años, celebrándose dicha licitación con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 1.^º del Real decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1935.—Por delegación, *Rey Mora.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con la propuesta de la Principal de Córdoba y de la Inspección general del servicio, he tenido a bien, por acuerdo de esta fecha disponer la supresión definitiva de la Estafeta urbana, Sícursal núm. 1, denominada "Realejo", de dicha capital, la que, por escasez de personal en la referida Principal y por resultar de escasa importancia el volumen de los servicios que venía prestando, fué clausurada temporalmente con fecha 1 de julio de 1933.

Madrid, 29 de marzo de 1935.—El Director general, *M. Vicente.*

* * *

Vista la instancia elevada a ese Centro directivo por las Autoridades y vecinos de los pueblos de Cabrejas del Pinar, La Blanca, Muriel Viejo, Cubilla, Cubillos, Cantalucía, Talveila, Casarejos y Vadillo, en la que solicitan se varíe el servicio postal en el sector correspondiente a dichos pueblos.

Resultando, que tanto los informes de la Inspección del Servicio como los de la Principal de Soria, son favorables a esta reforma.

Considerando que como del estudio de dichos informes se saca la consecuencia de que la reforma en cuestión es muy conveniente para el vecindario de los pueblos que se citan y, a mayor abundamiento, también se benefician los intereses del Tesoro,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer se lleve a efecto en la provincia de Soria y en el sector de referencia, la modificación de los servicios rurales en la forma siguiente:

1.^º Suprimir el servicio de Peatón de Cabrejas del Pinar a Talveila, con la retribución anual de 3.000 pesetas.

2.^º Crear un servicio de Peatón desde la estación férrea de Cabrejas del Pinar a Cantalucía, sirviendo a La Blanca, Muriel Viejo, Cubillas y Cubillos, con la retribución anual de 2.100 pesetas (14 kilómetros).

3.^º Suprimir el servicio de Cartero-Peatón de Cabrejas del Pinar, dotado con el haber anual de 1.323,75 pesetas.

4.^º Crear un servicio de Cartero rural en Cabrejas del Pinar, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea al paso de las expediciones ambulantes, dotado con el haber anual de 1.095 pesetas (cuatro horas de servicio).

5.^º Disponer que el Cartero rural de Casarejos deje de servir a Vadillo, continuando con las demás obligaciones y retribución de 547,50 pesetas anuales que en la actualidad tiene asignadas.